



5RF 221  
72

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0362

( 07 MAR 2014 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 1327 DE 2013"**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1327 del 8 de octubre de 2013, se efectuó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo de los sectores D2 y D3 de la etapa D y la etapa E del proyecto de construcción del condominio campestre "Macadamia" en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca, solicitada por las sociedades PEDRO GOMEZ y CIA S.A. e INVERSIONES MACADAMIA S.A, estableciendo:

"(...)

**ARTICULO TERCERO** – Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se deberá presentar al Ministerio para su aprobación, el Plan de Restauración ajustado para un área equivalente a la sustraída, correspondiente a 13,01 hectáreas, el cual debe contemplar las medidas que garanticen el mantenimiento y seguimiento del área o áreas por lo menos durante un periodo de tres (3) años, a partir del establecimiento de las coberturas vegetales. Así mismo deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Delimitación y localización de la(s) posible(s) área (s) donde se adelantaran las actividades propuestas, en las cuales se deberá buscar promover y dinamizar el desarrollo de la sucesión natural y superar barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.
2. Definición de objetivos y alcance del plan de Restauración.
3. Identificación de ecosistema de referencia.
4. Caracterización del área a compensar.
5. Definición del disturbio presente.
6. Definición del tensionante del proceso de restauración.
7. Estrategias de manejo de los tensionantes.
8. Identificación de especies para la restauración.
9. Definición de arreglos de sustracción.
10. Definición de los indicadores para realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de restauración.
11. Cronograma de actividades y plan de inversión.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 1327 DE 2013"**

12. *Consolidación del proceso de restauración.*

**PARAFAFO:** La sociedades **PEDRO GOMEZ y CIA S.A e INVERSIONES MACADAMIA S.A.** deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informes semestrales que contengan los indicadores aprobados que permitan evaluar el progreso de restauración ecológica.

(...)"

Que mediante oficio con radicado No.4120-E1-1862 del 23 de enero de 2014, la Doctora Claudia Patricia Mora Pinera en su calidad de apoderada de las sociedades PEDRO GOMEZ y CIA S.A e INVERSIONES MACADAMIA S.A., solicita ampliación del plazo para la presentación de la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución 1327 del 8 de octubre de 2013 por la sustracción un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo de los sectores D2 y D3 de la etapa D y la etapa E del proyecto de construcción del condominio campestre "Macadamia" en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca, en los siguientes términos:

"(...)

*Que con el objeto de dar cumplimiento a la anterior obligación, se han adelantado reuniones con la CAR a fin de identificar predios donde se pueda llevar a cabo el plan de compensación y el mecanismo jurídico que se suscribiría para tal efecto con la autoridad ambiental. Sin embargo, en la actualidad no se ha logrado un acuerdo definitivo con la Corporación, por lo cual en días pasados se les radicó un derecho de petición a la espera de obtener una respuesta concreta que podamos presentar al Ministerio y así cumplir a cabalidad la obligación impuesta.*

*En consecuencia, solicito comedidamente se nos conceda un plazo igual al otorgado inicialmente de tres (3) meses de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 1327 del 8 de octubre de 2013, toda vez que la citada obligación esta próxima a vencerse sin que a la fecha se haya logrado una concertación definitiva con la Corporación Autónoma Regional (CAR)*

(...)"

Que una vez analizado el expediente SRF-221 y la Resolución 1327 del 8 de octubre de 2013, por la cual se sustrajo de manera definitiva un área ubicada dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo de los sectores D2 y D3 de la etapa D y la etapa E del proyecto de construcción del condominio campestre "Macadamia" en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca, solicitada por las sociedades PEDRO GOMEZ y CIA S.A. e INVERSIONES MACADAMIA S.A, se considera viable otorgar la prórroga de tres (3) meses adicionales a los establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1327 de 2013, para la presentación del Plan de Restauración ajustado para un área equivalente a la sustraída.

En consecuencia de lo anterior, esta Cartera considera procedente la prórroga del plazo solicitado por el peticionario, en el sentido que el peticionario requiere concretar un acuerdo definitivo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para determinar en qué área (s) se puede llevar a cabo el plan de compensación requerido por la Resolución 1327 de 2013 MADS. Por ende, se está a la espera que la autoridad ambiental responda petición administrativa radicada por el interesado a fin de concretar lo señalado en anterioridad y cumplir con la obligación pactada por este Ministerio.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 1327 DE 2013"**

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

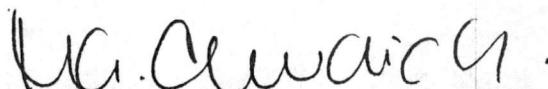
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder una prórroga de tres (3) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que las sociedades **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. e INVERSIONES MACADAMIA S.A.**, presenten para aprobación de este Ministerio, el Plan de Restauración en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1327 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de las sociedades **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. e INVERSIONES MACADAMIA S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAR 2014

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V. Abogado D.B.B.S.E. MADS  
Revisó: María Stella Sánchez X Abogada D.B.B.S.E. MADS  
Expediente: SRF- 0221.